

General Roca, 18 de agosto de 2026

En virtud de las constancias de autos, en las cuales se ha procedido a designar en fecha 23/12/25 al Lic. DIEGO PARRA con especialidad en niñez a los fines de poder trabajar en la viabilidad de un sistema progresivo de re vinculación paterno-filial, conforme art. 404 y 407 del CPCC. y que hasta la fecha el profesional no ha podido otorgar turno al niño y en consideración las divergencias entre los progenitores con relación a nuevos profesionales, se ordena una nueva intervención al ETI a los mismos fines de que evalúen el profesional adecuado para llevar adelante la revinculación manteniendo comunicación con el mismo y estableciendo pautas de trabajo y turnos. Notifíquese.
TODO LO QUE ASI RESUELVO.

Las partes quedan notificas por art 120 CPC

Dra. Angela Sosa
Jueza